

Subsecretaría de Previsión Social

27 MAR 2015

TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AD N°72**

**SANTIAGO, 27 de Marzo de 2015.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el Artículo 2 del D.L. N°1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en Decreto Supremo N° 05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante "SENCE", es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.



5. Que, con fecha 20 de Marzo de 2015, la Subsecretaría de Previsión Social celebró un Acuerdo de Colaboración y Cooperación con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a fin de desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través del Programa Más Capaz.

6. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

#### R E S U E L V O:

1. APRUEBASE el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación, suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social, representada por don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA

#### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

#### SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

En Santiago de Chile, a 20 de Marzo del año 2015, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.791.380-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante el “SENCE”, representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N°8.124.186-4 , ambos domiciliados para estos efectos en Calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de



estrategias para dar a conocer a la población el sistema de revisión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.

4. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante el SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.

5. Que SENCE, desarrolla actualmente un programa de capacitación para la empleabilidad y emprendimiento dirigido a mujeres y jóvenes denominado “Más Capaz”, el que tiene por objetivo desarrollar acciones de capacitación que permitan incentivar y mejorar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de jóvenes y mujeres pertenecientes a los tres primeros quintiles de ingresos que cuenten con nula o escasa participación laboral para que mejoren su empleabilidad, aumentando la probabilidad de que se inserten en puestos de trabajo formales y adquieran formación en un oficio.

#### **SEGUNDO: CONSIDERANDO.**

1. Que, el principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública y se hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
2. Que, el Programa Más Capaz que se desarrolla bajo la dependencia técnica del SENCE comprende la capacitación integral de sus destinatarios, lo que incluye tanto el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas necesarias para fortalecer la empleabilidad, como de las capacidades y habilidades para su mejor inserción en el mundo del trabajo.
3. Que, en esta perspectiva de capacitación integral, la inclusión de los conocimientos básicos de derechos previsionales aparece como imprescindible a objeto de asegurar una adecuada inclusión en el mundo del trabajo, el SENCE, aspira a desarrollar una malla curricular específica, con metodologías apropiadas y una red que estará a disposición de los destinatarios del Programa, así como de quienes efectuarán las capacitaciones.



### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas de la Subsecretaría de Previsión Social y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través del Programa Más Capaz.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL SENCE**

- a) Incluir en los contenidos de los módulos transversales de los cursos del Programa + Capaz las materias previsionales y de Seguridad Social pertinentes a las características de los destinatarios en coordinación con la Subsecretaría de Previsión Social.
- b) Poner a disposición de los/las participantes de los cursos y sus formadores/as, los materiales educativos desarrollados por la Subsecretaría, en la Plataforma virtual elaborada para el ejecución del Programa + Capaz.
- c) Incorporar en los planes de supervisión de los cursos del Programa + Capaz, el desarrollo de los contenidos de previsión social referidos precedentemente.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

- a) Proponer los contenidos necesarios para informar adecuadamente a los destinatarios del Programa + Capaz.
- b) Elaborar el material educativo destinado a ser utilizado por los ejecutores para la entrega de los contenidos antes indicados.
- c) Participar en conjunto con SENCE en jordanas o instancias de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los ejecutores, tanto en terreno como en actividades de carácter local, regional o nacional destinadas a este efecto.

### **SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, renovándose automáticamente hasta la misma fecha de cada año sucesivo. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del SENCE se designa como contraparte



técnica y de supervisión, a la jefatura del Departamento de Capacitación a Personas o el/la profesional que ésta designe.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social designa como contraparte técnica responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio al Jefe de la Dirección de Educación Previsional.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- d) En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, deberá informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

#### **OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, la relativa a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- b) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



c) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### DÉCIMO EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta el en Decreto N°93 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**MARCOS BARRAZA GÓMEZ - SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL / PEDRO GOIC BOROEVIC- DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MARCOS BARRAZA GÓMEZ**

**SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**



MFR/MNO



## ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

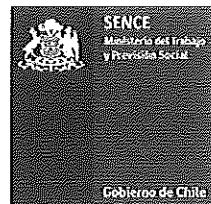
### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago de Chile, a 20 de Marzo del año 2015, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, cédula nacional de identidad N°10.791.380-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante el “SENCE”, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOROEVIC, cédula nacional de identidad N°8.124.186-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a



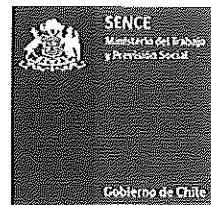
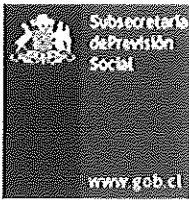


conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3. Que, la Subsecretaría en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, el SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.
5. Que SENCE, desarrolla actualmente un programa de capacitación para la empleabilidad y emprendimiento dirigido a mujeres y jóvenes denominado "Más Capaz", el que tiene por objetivo desarrollar acciones de capacitación que permitan incentivar y mejorar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de jóvenes y mujeres pertenecientes a los tres primeros quintiles de ingresos que cuenten con nula o escasa participación laboral para que mejoren su empleabilidad, aumentando la probabilidad de que se inserten en puestos de trabajo formales y adquieran formación en un oficio.

## **SEGUNDO: CONSIDERANDO.**

1. Que, el principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública y se hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.



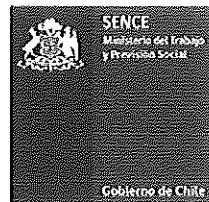
2. Que, el Programa Mas Capaz que se desarrolla bajo la dependencia técnica del SENCE comprende la capacitación integral de sus destinatarios, lo que incluye tanto el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas necesarias para fortalecer la empleabilidad, como de las capacidades y habilidades para su mejor inserción en el mundo del trabajo.
3. Que, en esta perspectiva de capacitación integral, la inclusión de los conocimientos básicos de derechos previsionales aparece como imprescindible a objeto de asegurar una adecuada inclusión en el mundo del trabajo, y el SENCE, aspira a desarrollar una malla curricular específica, con metodologías apropiadas y una red que estará a disposición de los destinatarios del Programa, así como de quienes efectuarán las capacitaciones.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas de la Subsecretaría y del SENCE, que contribuyan a la educación de la población en materia de previsión social, a través del Programa Más Capaz.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL SENCE**

- a) Incluir en los contenidos de los módulos transversales de los cursos del Programa +Capaz las materias previsionales y de Seguridad Social pertinentes a las características de los destinatarios en coordinación con la Subsecretaría de Previsión Social.
- b) Poner a disposición de los/las participantes de los cursos y sus formadores/as, los materiales educativos desarrollados por la Subsecretaría, en la Plataforma virtual elaborada para la ejecución del Programa +Capaz.



- c) Incorporar en los planes de supervisión de los cursos del Programa +Capaz, el desarrollo de los contenidos de previsión social referidos precedentemente.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

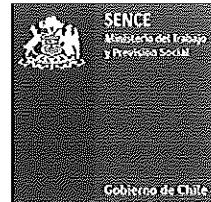
- a) Proponer los contenidos necesarios para informar adecuadamente a los destinatarios del Programa +Capaz.
- b) Elaborar el material educativo destinado a ser utilizado por los ejecutores para la entrega de los contenidos antes indicados.
- c) Participar en conjunto con SENCE en jornadas o instancias de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los ejecutores, tanto en terreno como en actividades de carácter local, regional o nacional destinadas a este efecto.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, renovándose automáticamente hasta la misma fecha de cada año sucesivo. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designan a una contraparte técnica; en el caso del SENCE se designa como contraparte técnica y de supervisión, a la jefatura del Departamento de Capacitación a Personas o el/la profesional que ésta designe.



Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social designa como contraparte técnica responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio al Jefe de la Dirección de Educación Previsional.

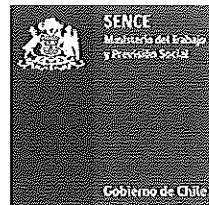
Las funciones básicas de ambas contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- d) En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, deberá informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

#### **OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, la relativa a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a



terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- b) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- c) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

## DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N°93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



MARCOS BARRAZA GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



MFR/MNO



PROVIDENCIA N° 2361

MAT.: Envía Convenio.

SANTIAGO, 24 MAR. 2015

DE : RODRIGO VASQUEZ TORO  
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

A : CLAUDIO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DEPARTAMENTO EDUCACION PREVISIONAL

---

Junto con saludar, adjunto 4 copias de Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE y Subsecretaría de Previsión Social. Se solicita tramitación de firma de Sr. Subsecretario.

Se despide cordialmente,

  
SENCE  
Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social  
DEPARTAMENTO DE  
CAPACITACIÓN A PERSONAS (PT)  
RODRIGO VASQUEZ TORO  
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO